Al contestar refiérase
al oficio n.º **09325**

13 de mayo de 2025
DFOE-LOC-0833

Señora
Cinthya Díaz Briceño
Jefe de Área
Comisiones Legislativas IV
Asamblea Legislativa
krisia.montoya@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Comunicación de no emisión de criterio sobre el texto base del proyecto de ley denominado "Reforma del inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, Ley n.° 7794 del 30 abril de 1998, Ley para la inscripción al Programa de Abastecimiento Institucional (PAI) por parte de las Juntas de Educación", expediente legislativo n.° 24.814

Nos referimos al oficio n.°AL-CPAAGROP630-2025 de 1° de abril de 2025, mediante el cual solicita asesoría de la Contraloría General de la República (CGR) sobre el proyecto de ley denominado "Reforma del inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, Ley n° 7794 del 30 abril de 1998, Ley para la inscripción al Programa de Abastecimiento Institucional (PAI) por parte de las Juntas de Educación", tramitado mediante el expediente legislativo n.° 24.814.

De acuerdo con la exposición de motivos, el proyecto de ley pretende *(...) garantizar la inscripción de las Juntas de Educación como clientes institucionales del Programa de Abastecimiento Institucional del Concejo* (sic) *Nacional de Producción, como requisito previo al nombramiento de sus personas miembros por el Concejo Municipal, de acuerdo con el artículo 9 de la ley N° 2035 del 17 de julio de 1956, Ley Orgánica del Concejo* (sic) *Nacional de Producción, que establece la obligación de los entes públicos para proveerse mediante el Programa de Abastecimiento Institucional.*

Lo anterior, considerando que *(...) De esta forma, por un lado se tiene el mandato del artículo 9 de la Ley Orgánica del Concejo* (sic) *Nacional de Producción, la Ley N° 2035 del 17 de julio de 1956, que obliga a los entes públicos a proveerse mediante el PAI y por otro lado, la sentencia N° 2019-20596 del 26 de octubre de 2019, de la Sala Constitucional que impide que se puedan establecer medidas financieras para garantizar el cumplimiento de la ley, lo que ha favorecido que 117 los centros educativos hayan dejado de participar en el Programa de Abastecimiento Institucional (PAI) en el periodo 2018-2024, así como 77 centros educativos que "No compran" y han mostrado resistencia a las acciones administrativas realizadas hasta la fecha [2], lo que ha provocado un reiterado incumplimiento de la ley que pone en riesgo la calidad y la inocuidad de los alimentos que se sirven en los comedores escolares.*

El artículo 13 del Código Municipal, contiene las atribuciones del Concejo Municipal, el inciso g) establece que le corresponde *(...) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.*

La iniciativa propone un ajuste a dicho inciso g) de modo que se lea de la siguiente manera *(...) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación,* ***quienes deberán aportar una certificación de estar al día como cliente institucional del Programa de Abastecimiento Institucional (PAI)****, y solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.* (La negrita corresponde a la reforma propuesta)

Asimismo, se establece un transitorio para que *(...) En un plazo no mayor a un año el órgano encargado de la inspección de comedores estudiantiles del Concejo Nacional de Producción enviará un informe a la Dirección de Infraestructura Educativa (DIE) del Ministerio de Educación (MEP) sobre las condiciones de los comedores estudiantiles que no ofrecen condiciones adecuadas e inocuas para la preparación y servicio de alimentos para que se tomen las acciones necesarias para su inscripción para ser clientes institucionales del Programa de Abastecimiento Institucional (PAI).*

A partir de lo anterior, dado que la iniciativa propone el establecimiento de un requisito adicional para garantizar las compras de las Juntas de Educación al Programa de Abastecimiento Institucional, el Órgano Contralor no formula observaciones en lo que a dicho expediente legislativo se refiere.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Lic. Jorge Barrientos Quirós
Fiscalizador

CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

FARM/emg

Ci: Despacho Contralor, CGR
Gerente de División
Expediente

NI: 7686 (2025)

G: 2025000895-15